

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-306

Folio No. 0000500047809

Solicitante: JUAN PABLO PRADO LALLANDE

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada en parte como **RESERVADA**, y en parte se declara su **INEXISTENCIA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500047809:

"En el marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, solicito información detallada respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, tanto que ya haya sido recibida en México, como aquella que se recibirá (años 2008,2009 y 2010), incluyendo los montos contemplados para cada uno de estos rubros. La información deberá incluir cuantías abosutas, así como el correspondiente porcentaje respecto al total, indicando con precisión la institución pública receptora mexicana, así como el ámbito o proyecto concreto en que el apoyo será utilizado. ejemplo: 2009: Secretaría de la Defensa Nacional: "X millones de dólares", "X" porcentaje respecto al total en 2008. Rubros: adquisición de X número de helicópteros de "X" modelo y año, que serán utilizados para "...". y así sucesivamente respecto a los rubros, Secretarías de Estado y otras entidades públicas, por año (2008-2009, 2010) (sic).

Unidad administrativa Consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual a la luz de su texto establece que "[e]n el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público ...en formatos electrónicos disponibles en Internet ...se le hará saber por escrito [al peticionario] ...la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información", me permito informarle que la primera parte de la información requerida por el peticionario, relacionada al "marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, ...respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, tanto que ya haya sido recibida en México", es información pública la cual se encuentra disponible en la página web www.iniciativamerida.gob.mx

En lo que respecta a la segunda parte de la solicitud de acceso a la información, relacionada al "marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, ...respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, ...que se recibirá [en el año 2009]", me permito informarle que dicha información se encuentra clasificada como reservada, por un término de 3 años, de conformidad con el artículo 13, fracción II, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su divulgación -tal y como lo establece el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal- afectaría "la conducción de las negociaciones" en curso y el resultado de las mismas; y por el artículo 14, fracción VI de la Ley citada, ya que dicha información forma parte de un proceso deliberativo dentro del cual aún no se adopta una decisión final sobre la instrumentación en comento.

Finalmente, hago de su conocimiento que ni en los archivos de la Subsecretaría, ni en los de las Unidades Administrativas adscritas a la misma, obra información relacionada al "marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, ...respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, ...que se recibirá [en el año 2010]", por lo que en términos del artículo 42 de la Ley multicitada se declara dicha información como inexistente.

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, por un término de tres años el "marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, ...respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, ...que se recibirá [en el año 2009]".

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-306

Folio No. 0000500047809

Solicitante: JUAN PABLO PRADO LALLANDE

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: En virtud de que la instrumentación del contenido de la denominada "iniciativa Mérida", para el año 2009, aun se encuentran inmersos en un proceso deliberativo, podrían menoscabarse la conducción de las negociaciones, así como las relaciones internacionales con el gobierno de los Estados Unidos de América, dado que no se ha determinado por éstos últimos la forma en que habrán de proporcionarse los apoyos de forma específica.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría provocando un **DAÑO PRESENTE** al curso que deberán seguir las negociaciones que aún se sostienen al respecto de la implementación de la denominada "iniciativa Mérida"; un **DAÑO PROBABLE** porque la difusión de la información podría entorpecer alcanzar mejores acuerdos que beneficien a nuestro país, y un **DAÑO ESPECÍFICO** porque se podrían menoscabar la conducción de las negociaciones en curso y las relaciones internacionales, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 3 años.

Declaratoria de INEXISTENCIA: "Marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, ...respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, ...que se recibirá [en el año 2010]."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a "Marco de la instrumentación de la Iniciativa Mérida, ...respecto a las áreas, proyectos e insumos, sean estos bienes materiales, capacitación u otra modalidad de apoyo, ...que se recibirá [en el año 2010], no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-306

Folio No. 0000500047809

Solicitante: JUAN PABLO PRADO LALLANDE

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de parte de la información como **RESERVADA**, y en parte la **INEXISTENCIA** que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500047809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información.

